

RESOLUCION No. 2017-027 del 20 de junio de 2017

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2017-005, en contra del señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de abril de 2016, se firmó la Resolución No. 0087 emitida por la Defensoría de Familia en el Centro Zonal Pasto Dos del ICBF, en la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “*SEGUNDO: ORDENAR al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, consigne la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696), a la cuenta corriente No. 07479983277 de Bancolombia, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 0087 del 11 de abril de 2016, es el día 19 de abril de 2016.

Que con fechas; 15 de septiembre de 2016, 11 de octubre de 2016 y 21 de noviembre de 2016, se realizaron los respectivos cobros persuasivos respecto de la multa impuesta al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636.

Que el día 31 de mayo de 2017, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, presenta el saldo a corte 30 de abril de 2017 de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696) M/CTE**, por concepto de multa impuesta en la Resolución No. 0087 del 11 de abril de 2016.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 07 de junio de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO** identificado con C.C. Nro. 12.977.636, por concepto de la multa emitida en la Resolución No. 0087 por la Defensoría de

Familia en el Centro Zonal Pasto Dos del ICBF el día 11 de abril de 2016, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696) M/CTE, como capital** más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación a la tasa de interés diario equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: Banco Agrario 048010022696 código 11174 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: ADVERTIR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO identificado con C.C. Nro. 12.977.636, que de conformidad con lo señalado en el artículo 470 del Código General del Proceso es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 20 de junio de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Aida Luz Cadena Riascos
AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

23 JUN 2017
Ciro Rolando Martínez Villarrea
C.C. 36.257.252

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desempeñada	No Existe Número		
	No Aprobado		
	No Contactada		
	No Declarado		

Digitó: Javier Palacios